

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Exenciones y bonificaciones.*—Dado el carácter de tasa por realización de un servicio administrativo, no se concederá exención ni bonificación alguna, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

Art. 6. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Art. 7. *Tarifa.*—La tasa a que se refiere esta ordenanza se registrará por las siguientes tarifas:

1. Epígrafe primero: censo de habitantes.
 - 1.1. En general gratuitos.
 - 1.2. Solicitados con carácter urgente, veinticuatro horas: 3 euros.
 - 1.3. Certificados de residencia, convivencia y otros similares: 3 euros.
2. Epígrafe segundo: copias y compulsas.
 - 2.1. Diligencia de cotejo de documentos/diligencia: 1,50 euros.
 - 2.2. Fotocopia de documentos o acuerdos municipales compulsados:
 - 2.2.1. Documentos del año en curso: 2,10 euros.
 - 2.2.2. Documento de menos de cinco años de antigüedad, cada unidad: 15,70 euros.
 - 2.2.3. Documento de más de cinco años de antigüedad, cada unidad: 31,40 euros.
 - 2.2.4. Documentos de más de diez años de antigüedad, cada unidad: 47,20 euros.
 - 2.3. Expedición de fotocopias:
 - 2.3.1. Formatos A-4 y A-5, cada unidad: 0,20 euros.
 - 2.3.2. Formatos A-3, cada unidad: 0,30 euros.
 - 2.4. Copias de planos:
 - 2.4.1. Formato A-4, cada unidad: 0,60 euros.
 - 2.4.2. Formato A-3, cada unidad: 1,35 euros.

Estos documentos no se pueden tramitar con carácter de urgencia.
3. Epígrafe tercero: certificaciones.
 - 3.1. Certificaciones de documentos/acuerdos municipales de menos de cinco años: 16 euros.
 - 3.2. Certificaciones de documentos/acuerdos municipales de más de cinco años: 31,40 euros.
 - 3.3. Certificaciones de documentos/acuerdos municipales de más de diez años: 47,20 euros.
4. Epígrafe cuarto: otros.
 - 4.1. Expediente de licencia de armas: 15,70 euros.
 - 4.2. Certificados o informes económicos solicitados para obtener el beneficio de justicia gratuita: 2,30 euros.
 - 4.3. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en el Ayuntamiento: 50 euros.
 - 4.4. Informes de la Policía Local relativos a accidentes, atestados, etcétera, sin planos: 25 euros.
 - 4.5. Informes de la Policía Local con planos: 60 euros.
 - 4.6. Informes económicos, urbanísticos o similares: 25 euros.
5. Epígrafe quinto: derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Cobeña.
 - 5.1. Grupos A1 y A2 o equivalente: 25 euros.
 - 5.2. Grupos B o equivalente: 22 euros.
 - 5.3. Grupos C1 y C2 o equivalente: 18 euros.
 - 5.4. Grupos D o equivalente: 12 euros.

Art. 8. *Devengo.*—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Art. 9. *Normas de gestión.*—La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

La justificación del pago deberá presentarse junto al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Art. 10. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2010 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Cobeña, a 18 de enero de 2010.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/2.692/10)

COLLADO VILLALBA

OFERTAS DE EMPLEO

Con fecha 21 de enero de 2010 ha tenido entrada en este Ayuntamiento (número de registro de entrada 13.546), escrito de recusación formulado por el aspirante don Armen Antonian, contra los vocales del tribunal de selección de siete puestos de profesores de la Escuela de Música, don Daniel Casado Miguélez y doña María Isabel Ríos Dávila.

Recibido el escrito de recusación y a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dio traslado del mismo, con carácter inmediato, a las personas recusadas a fin de que manifestaran por escrito si concurría la causa alegada. Paralelamente se solicitó a la Dirección de la Escuela de Música que informara sobre el grado de conocimiento que tenía de los hechos contenidos en el escrito de recusación.

Visto el informe de la Dirección de la Escuela de Música, el informe del Técnico de Administración General del Área de Personal y, en virtud de las competencias que al efecto tengo delegadas por decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2007, resuelvo:

Primero.—Dejar sin efecto la designación de don Daniel Casado Miguélez y doña María Isabel Ríos Dávila como miembros titulares del tribunal de selección de siete puestos de profesor de la Escuela de Música de Collado Villalba, de 28 de diciembre de 2009.

Segundo.—Designar en su lugar a los siguientes vocales titulares, manteniendo la designación de los dos vocales suplentes de los citados anteriormente:

- Vocal titular: don Juan Carlos González González. Vocal suplente: don Juan Antonio Jurado Gómez.
- Vocal titular: doña Nuria Sesmero Blas. Vocal suplente: doña Teresa García Herranz.

Tercero.—Modificar la fecha de constitución del tribunal de selección de siete puestos de profesores de Música en el siguiente sentido. Donde dice: “convocar al tribunal de selección para su constitución el día 2 de febrero de 2010, a las dieciséis y treinta horas...”. Debe decir: “Convocar al tribunal de selección para su constitución el día 8 de febrero de 2010, a las dieciséis y treinta horas...”.

Cuarto.—Asimismo, habiéndose producido error material en el decreto anteriormente citado y de conformidad con lo expresamen-

te previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos, se corrige dicho error, en el siguiente sentido:

Donde dice: “Titular: don Daniel Pedro Fortea Echeverría”. Debe decir: “titular: don Olivier Ruiz Vila”.

Donde dice: “Suplente: don Olivier Ruiz Vila”. Debe decir: “Suplente: doña Ena Ruiz Armendáriz”.

Quinto.—Notificar esta resolución a los interesados, a la presidenta del tribunal, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

En Collado Villalba, a 28 de enero de 2010.—La segunda teniente de alcalde, Área de Atención al Ciudadano, Personal y Servicios Generales, Belén Sánchez Moreno.

(03/3.837/10)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Modificaciones de crédito anteriores (euros)	Incremento (euros)	Créditos definitivos (euros)
44.601	Remodelación del entorno de la Fuente Salobre	0,00	306.907,11	28.050,03	334.957,14
44.601.01	Construcción tanatorio	0,00	227.282,01	59.443,20	286.725,21
Incremento total				87.493,23	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
Económica Cap. art. concepto 870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	87.493,23
Total ingresos		87.493,23

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentidueña de Tajo, a 1 de febrero de 2010.—La alcaldesa, Aurora Rodríguez Cabezas.

(03/4.046/10)

HOYO DE MANZANARES

PERSONAL

Se hace pública la parte dispositiva del decreto de Alcaldía 126/2010, de 2 de febrero, que dice:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local, escala ejecutiva de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, grupo C-2, del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, con efectos desde el 2 de febrero de 2010, para la implantación de las bases operativas de las Brigadas Especiales de la Comunidad de Madrid, a los aspirantes propuestos por el tribunal de selección de las pruebas selectivas para la provisión por oposición libre de seis plazas de policía del Cuerpo de Policía Local de Hoyo de Manzanares:

- 1.º Don Roberto Martínez Parente, con DNI 47488020-N.
- 2.º Don Alfonso Núñez Font, con DNI 47220479-F.
- 3.º Don Iván Chocano Hernández, con DNI 2271000-A.
- 4.º Don Rubén Pereira Santos, con DNI 5.289.444.
- 5.º Don Daniel Guerrero Linares, con DNI 47047951-W.
- 6.º Don Benjamín Elías de la Calle, con DNI 47516893-C.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Dirección General de Seguridad e Interior de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.—Comunicar a los servicios de Intervención y de Nóminas a efectos del pago de las retribuciones que les correspondan con cargo al convenio BESCAM suscrito.

Quinto.—Notificar la presente resolución a los funcionarios nombrados, indicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Hoyo de Manzanares, a 2 de febrero de 2010.—El alcalde, José Ramón Regueiras García.

(03/4.142/10)

LOS MOLINOS

PERSONAL

Por decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2010 han sido nombrados, a propuesta del tribunal calificador, policías locales de este Ayuntamiento, grupo C, subgrupo C2, Escala Ejecutiva de Ad-